

FUNDAR UNA ABADÍA CISTERCIENSE FEMENINA A MEDIADOS DEL SIGLO XIII. EN TORNO A LOS INICIOS DE OTERO (1230-1252)¹

Ghislain BAURY
Université du Maine

Recibido: 8/12/2013

Aceptado: 27/2/2014

RESUMEN: Esta investigación sobre la abadía cisterciense femenina de Otero (León) demuestra que el supuesto documento fundacional de 1240 es una falsificación de mediados del siglo XV destinada a arraigar en el siglo XIII el patronazgo tardío de los Guzmán de León. En consecuencia, tenemos que rechazar las informaciones que contiene en cuanto a su temprana historia institucional, en particular su vínculo de filiación con la abadía femenina de Gradefes que no se reivindicó antes de finales del siglo XV. Una nueva lectura del proceso fundacional muestra que la poderosa noble fundadora María Núñez había ofrecido todas sus propiedades al monasterio cisterciense masculino de Sandoval en 1230, antes de concebir el proyecto. Cambió de idea en los años siguientes y retuvo para su futura institución la mayor parte de estos bienes pese a la demanda de los monjes ante la justicia eclesiástica. En los años 1240 la ricahembra introdujo en Otero la vida monástica con la ayuda de un monje cisterciense de Rioseco, nombró abadesa a una joven pariente suya y en 1252 obtuvo del rey el reconocimiento oficial de la existencia de su monasterio. En estas circunstancias y pese a que había prescindido del procedimiento centralizado que imponía Cîteaux desde 1213, Otero fue reconocido por la Orden como miembro *pleno jure* en los años 1250.

PALABRAS CLAVES: Monjas cistercienses, patronazgo nobiliario, ricashembras, historia de las mujeres, historia de género, falso diplomático, orden cisterciense, filiaciones entre abadías.

ABSTRACT: This research about the Cistercian abbey of nuns in Otero (León) proves that the assumed 1240 foundational charter is a forgery made up in the mid-15th c. in order to root back in the 13th c. the late patronage of the Guzmán of León family. We must therefore turn down the information it gives about its early institutional history, especially the

¹ Esta investigación debe mucho a la ayuda que me prestó en León la pfra. Gregoria Cavero Domínguez, a la que expreso mi profundo agradecimiento. Se llevó a cabo gracias al apoyo del Centre de Recherches Historiques de l'Ouest (CERHIO, UMR CNRS 6258) y del Instituto de Estudios Medievales (Universidad de León).

fact that Otero was a daughter house of Gradefes – a link that was in fact created only later in the 15th c. The revisited foundational process starts in 1230 when the future founder, the powerful noblewoman María Núñez, gave all her lands to the Cistercian abbey of monks in Sandoval, before conceiving her project. She changed her mind in the following years and kept for her project most of these properties although the monks sued her in ecclesiastical court. In the 1240s, she introduced monastic life in Otero with the help of a Cistercian monk from Rioseco, appointed a young relative as abbess and in 1252 had the king's authority officially approve the existence of the monastery. In this context and although the abbey had not complied with the centralized procedure imposed by Cîteaux from 1213 on, the Order considered Otero a full member in the 1250s.

KEYWORDS: Cistercian nuns, noble patronage, noblewomen, women's history, gender history, diplomatic forgery, Cistercian Order, filiations between abbeys.

En 1213, el Capítulo General de Cîteaux reconoció la existencia de monasterios femeninos “ya incorporados en la Orden”, sugiriendo que otros no lo eran y que tenían vocación de serlo en el futuro². El sentido de este *statutum* ha dado lugar a muchas interpretaciones contradictorias. Se analizó en un primer tiempo como el testimonio de diferencias institucionales entre casas femeninas, o, desde el punto de vista del género, de una victoria de las mujeres contra la misoginia de los legistas cistercienses³. Hoy se interpreta más como una manifestación secundaria del proceso de institucionalización de la orden cisterciense, lo que explica la atención cada vez más importante que el Capítulo General prestó a las fundaciones femeninas entre los años 1220 y 1250⁴. Queda pendiente la cuestión de saber hasta qué punto los capitulares lograron que sus reglamentos fuesen respetados por las comunidades femeninas. En la actualidad, un importante debate

² J.-M. CANIVEZ (1933). *Statuta capitulorum generalium ordinis cisterciensis ab anno 1116 ad annum 1786*. Louvain: Bibliothèque de la Revue d'Histoire Ecclésiastique, t. I, p. 405, n° 3.

³ Sobre la visión institucional del fenómeno, véase F. WINTER (1871). *Die Cistercienser des nordöstlichen Deutschlands*. Gotha: F. A. Berthes, vol. 2, pp. 1-3, y E. G. KRENIG (1954). “Mittelalterliche Frauenklöster nach den Konstitutionen von Cîteaux”. *Analecta sacri ordinis cisterciensis*, 10, 1-2, 1954, pp. 1-105. En los estudios pioneros de género destacan los trabajos de S. THOMPSON (1978). “The problem of the Cistercian nuns in the twelfth and early thirteenth century”. En: D. BAKER (ed.). *Medieval women, dedicated and presented to professor Rosalind M. T. Hill on the occasion of her seventieth birthday*. Oxford: B. Blackwell, pp. 227-252, y S. THOMPSON (1991) *Women religious: the founding of English nunneries after the Norman conquest*. Oxford: Clarendon Press, pp. 94-112.

⁴ C. H. BERMAN (1999). “Were there twelfth-century Cistercian Nuns?”. *Church history*, 68, 4, diciembre de 1999, pp. 824-864; F. J. FELTEN (2000). “Der Zisterzienserorden und die Frauen”. En: H. SCHWILLUS y A. HÖLSCHER (ed.), *Weltverachtung und Dynamik*. Berlín, Lukas Verlag (Studien zur Geschichte, Kunst und Kultur der Zisterzienser, 10), pp. 34-135; G. BAURY (2001). “Émules puis sujettes de l'ordre cistercien. Les cisterciennes de Castille et d'ailleurs face au Chapitre Général aux XII^e et XIII^e siècles”. *Cîteaux – Commentarii cistercienses*, 52, 1-2, pp. 27-60 ; F. J. FELTEN (2009). “Waren die Zisterzienser frauenfeindlich?”. En: F. J. FELTEN y W. RÖSENER (ed.), *Norm und Realität. Kontinuität und Wandel der Zisterzienser im Mittelalter*. Berlín: Lit, pp. 179-223.

gira en torno a la recepción de esta normativa por fundaciones anteriores a 1213. Algunos piensan que las comunidades eran totalmente autónomas con anterioridad y que se empeñaron después en seguir siéndolo. Otros sugieren que los lazos de filiación entre abadías femeninas o la sujeción a un abad padre eran generalizados, lo que facilitó el proceso⁵. Otro problema de interés es la forma que tomaron a partir de esta fecha las fundaciones y las afiliaciones de nuevas casas. Se sabe que el Capítulo General impuso trámites cada vez más exigentes, sobre todo después del estatuto de 1228 que prohibía en teoría las nuevas fundaciones femeninas, como se ha podido observar tanto en Champagne como en Castilla⁶. Se supone por lo tanto que a partir de los años 1240, ya no era posible crear una nueva comunidad sin que el Capítulo General hubiera sido informado y sin que fuera estrictamente sometida a una comunidad masculina local.

Hasta ahora, el caso de la abadía femenina de Otero (León) venía confirmando esta hipótesis para el reino de León⁷. Aunque no ha subsistido en las colecciones de estatutos cistercienses la autorización de fundación del Capítulo General, su acta fundacional de 1240 dejaba clara su situación institucional; se había fundado con la participación del abad de Benavides y de la abadesa de Gradefes – esta última intentando reproducir en León la congregación castellana de Las Huelgas de Burgos. Estaba pues sometida desde sus inicios a estas autoridades paterna y materna y así lo acepta la historiografía⁸. Sin embargo, algunos

⁵ Las posiciones varían sobre todo en función del espacio tratado por los autores. Parece que en Francia, los vínculos entre cistercienses eran más fuertes que en espacios como Castilla. Véase A. GRÉLOIS (2011). “Abbé-père et abbesse-mère: Noirlac, l'Éclache et leur fondation de Bussière (vers 1188-1237)”. *Cîteaux – Commentarii cistercienses*, 62, 1-4, 2011, pp. 141-186; G. BAURY (2012). *Les religieuses de Castille. Patronage aristocratique et ordre cistercien, XII^e-XIII^e siècles*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, pp. 117-135.

⁶ Lo evidencian en Castilla las diferencias entre los actos necesarios para las fundaciones de la segunda generación, en los años 1220, y las de la tercera, en los años 1240 (G. BAURY, o. c., pp. 137-186). Se nota también en las afiliaciones de comunidades femeninas en la Champagne de los años 1230 (A. E. LESTER (2012). *Creating Cistercian Nuns. The Women's Religious Movement and its Reform in thirteenth-century Champagne*. Ithaca y Londres: Cornell University Press, 2011, pp. 78-116).

⁷ Conviene llamar así este monasterio y no “Santa María de Otero de las Dueñas” para el periodo estudiado; no se usó la advocación a la Virgen antes de finales del siglo XIII, y el nombre de la localidad actual de Otero de las Dueñas (hoy situada en el municipio de Carrocera, provincia de León) solo integró la referencia a una comunidad femenina en el siglo XV.

⁸ Sobre la historia del monasterio de Otero en general, y su fundación en particular, destacaremos los trabajos de A. CALVO (1945). *El monasterio de Gradefes, apuntes para su historia y la de algunos otros cenobios y pueblos del Concejo*. León: Impr. Provincial, pp. 247-249; M. F. COELHO (2006). *Expresiones del poder feudal : el Císter femenino en León (siglos XII y XIII)*. León: Universidad de León, pp. 38-39; G. CAVERO DOMÍNGUEZ (2007). *El esplendor del Císter en León (siglos XII-XIII)*. León: Fundación Hullera Vasco-Leonesa, pp. 98-99, 107; G. CAVERO

autores han levantado sospechas acerca de la autenticidad de este documento. Veremos en este trabajo que resulta efectivamente ser una falsificación y que la verdadera situación institucional de Otero a mediados del siglo XIII era mucho más complicada y menos conforme a los esquemas institucionales elaborados por los historiadores para esta época.

EL DIPLOMA FALSO DE 1240 Y LA SUPUESTA FILIACIÓN MATERNA A GRADEFES

Se conservan hoy tres versiones del texto del documento fundacional de 1240, dos traslados notariales de 1450 y de 1631, y una copia simple del siglo XVIII⁹. Los notarios de 1450 testificaron haber trabajado a partir de un quirógrafo original con cuatro sellos pendientes, pero este documento desapareció pronto, ya que no se pudo encontrar en el archivo de Otero en 1631. Las copias de 1631 y del siglo XVIII fueron pues sacadas de este primer traslado. La autenticidad del documento fundacional fechado en 1240 fue cuestionada por vez primera en 1987, cuando Javier Pérez-Embido lo tildó de interpolación, sin señalar los detalles¹⁰. Algunos años después, en su tesis de 1993, Maria Filomena Coelho también señaló un anacronismo en su texto y recomendó tomar precauciones a la hora de analizarlo¹¹. Ambos aceptaron sin embargo sus datos, considerándolo implícitamente como la mera interpolación de un texto auténtico. Los autores de la reciente edición crítica de la colección diplomática de Otero no sospecharon ninguna falsificación y utilizaron su contenido para su interpretación histórica¹². Conviene ahora someter el texto a una crítica

DOMÍNGUEZ (2013). “Poder y sumisión: las abadesas del monasterio cisterciense de Santa María de Gradefes (ss. XII-XIII)”. En: J. ALBUQUERQUE CARREIRAS (ed.). *Mosteiros cistercienses. História, Arte, Espiritualidade e Património. Actas do Congresso realizado em Alcobaça, nos dias 14 a 17 de Junho de 2012*, Alcobaça: Jorlis, t. III, pp. 67-86, aquí pp. 78-79.

⁹ Se trata de los documentos 758, 778 y 472 del fondo Otero del Archivo Histórico Diocesano de León (en adelante AHDL). El primero ha sido objeto de una edición parcial en A. CALVO, o. c., p. 248. Está en mal estado de conservación y parece indicar la fecha de 1241 y no 1240 para el acto fundacional.

¹⁰ J. PÉREZ-EMBIDO (1989). “El Cister femenino en Castilla y León. Fundación y organización de las comunidades monásticas (s. XII-XIII)”. En *Actas das II jornadas luso-espanholas de história medieval. Porto, 1987*, vol. 3. Porto: Instituto Nacional de Investigação Científica, pp. 1077-1125, aquí p. 1094, nota 70. Razonaba a partir de la noticia publicada (R. RODRÍGUEZ (1948). *Catálogo de documentos del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*. León: Centro de Estudios e Investigación de San Isidoro, n° 472 p. 116, 758 p. 174 y 778 p. 179).

¹¹ M. F. COELHO, o. c., p. 80.

¹² J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ y M. HERRERO DE LA FUENTE (2005). *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, t. II: (1109-1300). León, Centro de Estudios e Investi-

más detenida para determinar si se puede o no manejar las informaciones que contiene.

Una falsificación del siglo XV

El texto comprende varios detalles extraños. Se refiere a la fundadora con una formulación doblemente inverosímil: “*doña María Nuñez de Guzman, condesa*”. Por una parte, María Nuñez, una dame noble del siglo XIII ampliamente documentada, no pertenecía al famoso linaje leonés de los Guzmán ya que era hija de Nuño Meléndez (vástago de los Flaínez en línea materna) y de Urraca López (hija y hermana de los jefes de la dinastía castellana Haro); por otra parte, no conocemos la identidad de su marido, pero está claro que no fue casada con un conde porque nunca usó el título de condesa. Parece que ambos términos se interpolaron cuando la genealogía de la fundadora ya no era muy clara, en un momento en el que el derecho a usar el título de conde había sido otorgado por el rey a varios miembros de la alta nobleza. Estas hipótesis apuntan hacia el periodo Trastámara¹³.

Luego encontramos una extraña referencia al “*señorio mero misto imperio et jurisdiccion ceuil e criminal*” que acompañaban unas heredades. Tenemos aquí otro anacronismo: estas fórmulas sólo aparecieron en el oeste peninsular durante el siglo XIV y fueron sobre todo empleadas en los documentos reales de la época Trastámara, como lo demostró Hilda Grassotti¹⁴. Vienen después unas referencias a las unidades de explotación agrícola donadas por la fundadora, que se identi-

gación “San Isidoro”, n° 532, pp. 310-311, y mención en la p. 13. El texto que editaron es el de la copia del siglo XVIII, más legible AHDL 472.

¹³ Posiblemente hubo una confusión, voluntaria o no, con una abadesa de Las Huelgas de Burgos en los años 1232-1238, María Pérez de Guzmán, y con la primera abadesa de Carrizo (1184-1191), María Ponce, que los escribas llamaban “la condesa María” desde los años 1170 por ser viuda del conde Rodrigo Álvarez de Sarria (documentado entre 1167 y 1171): I. CALDERÓN MEDINA (2011). *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, p. 498. Acerca del título de conde, véase M. C. QUINTANILLA RASO (2006). “El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Las claves del proceso a finales de la Edad Media”. En QUINTANILLA RASO, M. C. (ed.). *Titulos, Grandes del reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*. Madrid: Sílex, pp. 17-100 (aquí p. 47), y M. C. QUINTANILLA RASO (2008). *La nobleza señorial en la Corona de Castilla*. Granada: Editorial Universidad de Granada, pp. 331-336. Conviene advertir que, a mediados del siglo XV, dos abadesas de Las Huelgas de Burgos, María de Guzmán (1436-1457) y Juana de Guzmán (1459-1477), eran mujeres del linaje Guzmán.

¹⁴ H. GRASSOTTI (1985). “Hacia las concesiones de señorío «con mero y mixto imperio»”. En *Estudios en homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años. Anexos de Cuadernos de Historia de España*, vol. III. Buenos Aires: Instituto de Historia de España, pp. 113-150; H. GRASSOTTI

ficar como “juguerias”. El término no era desconocido en el reino de León para aquella época; aparecía a veces en la documentación de Carrizo hacia 1200 y fue utilizado sistemáticamente en los documentos ovetenses del siglo XIII¹⁵. Pero su uso no era nada habitual para las riberas del río Luna (pese a que la zona perteneciera a la diócesis de Oviedo) a mediados del siglo XIII, cuando estas propiedades se llamaban “solares” o “solos”. Resulta también muy rara para el siglo XIII la precisión con la que el escriba indicó para cada lugar el número de yuguerías y de vasallos, de los que se empeñó en indicar el total al final, y el tamaño acumulado de las superficies de viñedo, en vez de las habituales aproximaciones o designaciones abiertas. La propia importancia del número de propiedades parece corresponder más a un estado maduro y tardío del dominio de Otero que al patrimonio inicial de la fundación aristocrática. El copista fecha finalmente el documento según el *Anno domini*, ignorando la Era hispánica, lo que apunta hacia una época posterior al abandono de este uso por las Cortes de Segovia en 1383. Finalmente, se menciona la asistencia en el acto del “*prior de San Guillermo*”, pero curiosamente no se indica su nombre, quitando valor al testimonio¹⁶. La mención suena por lo tanto como un intento torpe de incluir después de 1306 una referencia histórica coherente con el contexto del siglo XIII.

El grueso de los indicios indican pues que tenemos un texto interpolado en la Edad Media tardía, quizá en el siglo XV. Esto no excluye sin embargo la posibilidad de que se hayan manejado entonces informaciones auténticas. Para asegurarlo, primero hay que entender el objetivo del falsario. Puesto que la mayor parte del texto se refiere al dominio, la primera hipótesis sería que el falsario tratara de defenderlo o de apoyar reclamaciones con la introducción de informaciones coetáneas en un auténtico documento de época fundacional, cuyas fórmulas tendríamos pues que aceptar. Los retoques efectuados sobre las cifras apoyan esta hipótesis, pero no explicaría la modificación del título y de la genealogía de María Núñez. Lo más lógico sería, pues, que se tratara de una falsificación completa con un triple objetivo, la defensa del patrimonio de la abadía con el texto, el aumento de su prestigio histórico con el protocolo, y la precisión de su situación

(1987). “Novedad y tradición en las donaciones «con mero y misto imperio» en León y Castilla”. En *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, vol. I. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 723-736.

¹⁵ Para la documentación de Carrizo, véase por ejemplo M. C. CASADO LOBATO (1983). *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, t. 1, n° 60 (hacia 1200) y 63 (1201), pp. 67 y 69-70. Para los usos oventenses, ver S. SUÁREZ BELTRÁN (1986). *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*. Oviedo: Universidad de Oviedo, pp. 90-95.

¹⁶ Este priorato dependiente de la iglesia leonesa fue erigido en 1306 en abadía y dignidad de la catedral de León (T. VILLACORTA RODRÍGUEZ (1974). *El cabildo catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglo XII-XIX*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, p. 113).

institucional con el escatocolo. Los motivos expresados para la petición del traslado de 1450 eran muy generales, justificándose con la posible necesidad futura de unas copias autorizadas para las gestiones del monasterio y con la necesidad de tener otro ejemplar para que no se perdiese el texto en el caso de un incendio del archivo¹⁷.

Llama la atención el protagonismo mayor que tuvo en 1450 el procurador de Otero, Lope Núñez de Guzmán, un canónigo de León, en una época en la que era abadesa Teresa Núñez de Guzmán, probablemente su hermana¹⁸. Este personaje se beneficiaba por lo menos de una proximidad con el vicario general del obispo que autentificó el documento, que también pertenecía al cabildo de la catedral. De ahí que podemos suponer que la falsificación fuera realizada por Lope Núñez, a petición de la abadesa de Otero, para conectar su propio linaje con el de la fundadora, y sugerir a la vez un parentesco directo entre esta y la rama meridional de los Guzmanes, condes de Niebla desde 1369, con la atribución de este título a María Núñez¹⁹. Logró por ello la complicidad del vicario general y de otros tres canónigos, testigos del acto. Eso explicaría también por qué se autentificó este traslado en la corte episcopal de León y no en la de Oviedo que tenía autoridad diocesana sobre Otero.

Los Guzmanes de León habían tenido contactos con Otero desde principios de la época trastámara: el jefe de la rama septentrional, Ramiro Núñez de Guzmán, había tomado unilateralmente en encomienda abusiva dos lugares del abadengo: Velilla de los Oteros y Villafañe. Para poner fin a esta situación, la abadesa recurrió al rey en el contexto de las Cortes de Soria de 1380 y obtuvo un mandamiento real que obligaba al poderoso señor a dejar libres estos lugares, siendo el argumento mayor que procedían de una donación de la fundadora María Núñez, “condesa, hija del conde don Nuño Meléndez”²⁰. Quizá se insistió en

¹⁷ AHDL 758 (y AHDL 778, la copia de 1631, para las lagunas).

¹⁸ No se sabe nada más del canónigo Lope Núñez de Guzmán, pero sí de otro llamado Ramiro Núñez de Guzmán, quizás un hermano del precedente, que aparece en 1478 (T. VILLACORTA RODRIGUEZ, o. c., p. 532). La abadesa Teresa Núñez de Guzmán se documenta entre 1446 y 1478 (AHDL 757, 758, 760, 762 y 763).

¹⁹ En 1450, ya no era el título más importante de los Guzmanes, que llegaron a ser duques de Medina Sidonia en 1445. S. DE MOXÓ (1969). “De la nobleza vieja a la nobleza nueva”. En: *Cuadernos de Historia (Anexos de la Revista Hispania)*, 3, pp. 112-123; N. BINAYÁN CARMONA (1986). “De la nobleza vieja... a la nobleza vieja”. En: *Estudios en homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años. Anexos de Cuadernos de Historia de España*. Buenos Aires: Instituto de Historia de España, t. IV, 1986, p. 103-137, aquí p. 118; M. C. QUINTANILLA RASO, *La nobleza señorial*, o. c., p. 335.

²⁰ AHDL 729 (y AHDL 791, una copia autorizada de 1743 que levanta las dudas sobre las lagunas del original).

el *nomen paternum* de la fundadora, idéntico al del magnate, y en su supuesto título, una dignidad que los Guzmán de León todavía no habían alcanzado, para sugerir que se trataba de una antepasada de mayor importancia de Ramiro Núñez. Así el monasterio podía esperar que el noble respetase, por deferencia a ella, los derechos del monasterio sobre dos villas del dominio monástico que procedían supuestamente de la donación fundacional²¹.

Se apaciguaron de una forma u otra las relaciones entre el linaje y la comunidad, hasta tal punto que sus mujeres llegaron a ejercer el cargo abacial a partir de Aldonza Ramírez de Guzmán, abadesa documentada entre 1404 y 1414²². El documento presentado en 1450 bajo los auspicios de otra abadesa Guzmán ya no tenía como objetivo defender el dominio monástico contra una agresión aristocrática, al contrario, se trataba más bien de justificar lo que parece haber sido una reciente relación de patronazgo entre los Guzmán de León y el monasterio de Otero. Por eso el texto no mencionaba en su larga lista de propiedades ofrecidas por la fundadora las dos villas de la discordia de 1380. Se precisó por lo tanto la falsa identidad de María Núñez, sugerida en 1380, como condesa y miembro del linaje Guzmán.

La maternidad tardía de Gradefes

Las fórmulas finales del acta fundacional falsificada indicaban claramente que la fundación de Otero se había realizado bajo la autoridad de la abadesa de Gradefes, destinataria de la donación, tomando a Las Huelgas de Burgos como modelo²³. Conviene pues plantearse también la pregunta de la situación institucional auténtica del monasterio de Otero en el siglo XIII. Al parecer, las fórmulas del escatocolo sólo intentaban dar verosimilitud al texto. Correspondían probablemente con lo que la tradición establecía en el siglo XV en cuanto a la organización en el pasado de las abadías femeninas. El paralelo que hacía entre las filiaciones de Gradefes y las de Las Huelgas de Burgos exageraba mucho la importancia del monasterio leonés, quizás para reducir el papel de Las Huelgas y por ende de Castilla en la historia del Císter femenino. El uso del plural para referirse a “las hijas” de Gradefes sugiere que tenía varias filiales, por lo menos una además de Otero, y no se conoce ninguna para aquella época. Quizá era una

²¹ No se ha conservado ningún documento mencionando la donación de estas dos villas por la fundadora María Núñez. Este vínculo parece haberse inventado para las necesidades del momento.

²² AHDL 738, 745, 792 y 793.

²³ “... de todo me desapodero e do lo a la orden de Cistel, asi quela abbadessa de Santa Maria que es agora doña Theresa Alfonso e del convento e las que vernan despues della hagan con sus fijas segund que es la abbadessa de Burgos sobre las suas.” AHDL 758 y 778.

manera de resaltar en el siglo XV la mayor antigüedad de Gradefes con respecto a los demás monasterios del reino de León²⁴. La formulación elegida omite además mencionar la sujeción teórica de Gradefes a Las Huelgas, que se debía a su participación en el proyecto de capítulo de abadesas cistercienses de 1189²⁵.

La propia relación materna de Gradefes a Otero, que el texto establecía mediante la supuesta donación de la fundadora a la abadía madre, era un desacuerdo del falsario o de la tradición que recogió. Efectivamente, ningún otro documento, ni en la colección diplomática de Gradefes, ni en la de Otero, ni en los estatutos del Capítulo General de Cîteaux, indica una posible filiación. Es más, casi no se pueden encontrar referencias cruzadas en sus archivos para los siglos XIII y XIV²⁶. Ambas casas sí tuvieron relaciones a partir de finales del siglo XV, relaciones muy conflictivas en las que este texto desempeñó un papel clave. En 1482, por razones desconocidas, la elección en Otero de la sucesora de Teresa Núñez de Guzmán, Mencía, fue invalidada por un monje cisterciense de Piedra, Antonio de Mores, juez comisario del superior de esta abadía aragonesa que ostentaba la función de visitador de la orden de Cîteaux en España. La abadesa de Gradefes, Catalina, procedió entonces en el seno de su propia comunidad a la elección de una nueva abadesa de Otero, alegando que tenía este derecho “*de uso e de costume*”. Con el apoyo de Antonio de Mores, intentó enseguida obtener la promesa de obediencia de las monjas y de los dependientes de Otero para su candidata, María de Robles²⁷. Esta acción fue inmediatamente denunciada por Mencía, la abadesa

²⁴ Gradefes existía desde 1168 mientras que el monasterio de Carrizo solo se fundó en 1176 (G. CAVERO DOMÍNGUEZ, o. c., pp. 94-95 y 99-105).

²⁵ G. BAURY, o. c., pp. 138-145.

²⁶ En los fondos actuales de Gradefes y de Otero, sólo cabe mencionar un documento relativo a la donación que hizo Gradefes de una propiedad a un particular en 1288 y que fue a parar al archivo de Otero, probablemente porque esta propiedad integró más tarde el patrimonio de Otero (J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ y M. HERRERO DE LA FUENTE, o. c., n.º 774, pp. 586-587). Los abades cistercienses hablaron en Cîteaux de un conflicto entre la abadesa de Gradefes y el abad de Sandoval (que, como veremos, desempeñó un papel polémico en el proceso fundacional de Otero) en los años 1240. No se conocen los motivos, pero otros ejemplos coetáneos dan a pensar que radicaba más probablemente en cuestiones económicas que institucionales. Los estatutos del capítulo general mencionan este pleito en 1246, y en 1247 todavía no había sido resuelto (J.-M. CANÍVEZ, o. c., t. II, p. 310, n.º 44 y p. 319, n.º 25). Algunos años antes, en 1230, Gradefes ya había tenido una contienda contra los cistercienses asturianos de Valdediós (*ibid.*, p. 89, n.º 25).

²⁷ No ha sido posible encontrar este documento en el legajo de Otero conservado por la comunidad de Gradefes, que queda sin ordenar. Se trata de un folio de papel según el inventario de T. BURÓN CASTRO (2000). *Colección documental del Monasterio de Gradefes*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, t. II, p. 152, n.º 726. Utilizamos pues la transcripción que realizó D. YAÑEZ NEIRA (1979). “La jurisdicción de la abadesa de Gradefes sobre el monasterio de Otero de las Dueñas”. *Nova et Vetera. Temas de vida cristiana*, 8, pp. 195-265, aquí pp. 249-250:

elegida en Otero, ante la justicia eclesiástica, y esta le dio la razón²⁸. Así el gesto de la abadesa de Gradefes correspondía en 1482 a una reivindicación nueva de autoridad materna sobre Otero, apoyada, bien en la misma tradición oral que había recogido el falso documento fundacional de Otero, bien en el conocimiento preciso de este acta apócrifa. Durante los tres siglos siguientes, Gradefes intentó imponer su autoridad sobre Otero y logró realizar algunas visitas de corrección, sin duda por ser la institución más rica y por lo tanto más poderosa de las dos²⁹. Mientras tanto, Otero multiplicó los recursos judiciales hasta que el papa Pío VI le diera claramente su plena autonomía en 1795³⁰.

Así la existencia de una relación filial de Otero a Gradefes desde su fundación no resulta ser otra cosa que una tradición errónea de la época Trastámara utilizada para crear una nueva realidad institucional en la época moderna. Con lo cual también tenemos que rechazar la paternidad inicial del abad cisterciense de Benavides, supuesto testigo del acta falsa de 1240, porque tampoco hay constan-

“Las dichas señoras abadesa e priora e monjas del dicho monesterio [de Gradefes] ... dixieron que por quanto la licencia para elegir abadesa e la e la confirmación de la tal helición del monesterio de Santa María de Otero de las Dueñas que es de la horden de Cistel en la diócesis de Oviedo, cada e quando el dicho monesterio está vaco pertenecía a la abadesa de Gradefes, e por quanto oy dicho día la dicha doña Catalina, abadesa del monesterio de Gradefes, usando del dicho derecho que cerca desto tenía avia elegido e confirmado por abadesa del dicho monesterio de Otero a doña María de Robles, monja profesa del dicho monesterio de Gradefes, que presente estava, por quanto la helición e más verdaderamente institución que avia sido fecha a María de Quiñones hera ninguna por las cabsas e rrasones contenidas en el instrumento e sentencia que cerca dello havia sido dada por fray Antón de Moros, juez comisario dado e deputado por el reverendo padre abad de Piedra, visitador de la dicha Orden en los rreinos e señoríos de España...”

²⁸ El 6 de diciembre de 1482 (el documento anterior llevaba la fecha del 19 de septiembre), el asunto ya había sido examinado en Roma y el papa Sixto IV mandaba a la oficialidad de Oviedo aclarar las falsas acusaciones de la abadesa de Gradefes contra la legalidad de la elección de Mencía en Otero (AHDL 764). Tres años después, Mencía (de Quiñones) seguía ejerciendo el cargo abacial, y no consta que María de Robles hubiera podido jamás imponer su autoridad (AHDL 765).

²⁹ En 1515, Gradefes abonaba a la orden cisterciense una cuota doble de la de Otero, lo que da una idea de la diferencia de riqueza entre ambas instituciones (J.-M. CANIVEZ, o. c., t. VI, n° 27, p. 478).

³⁰ Cada comunidad guardó en su archivo los documentos que defendían su causa. Así el P. Yáñez, que trabajaba sobre la colección de Gradefes, construyó su reflexión en torno a seis documentos del siglo XVI que demostraban la autoridad teórica de Gradefes sobre Otero (D. YÁÑEZ NEIRA, art. c., n° 3-7, pp. 251-260). Mientras tanto, en el fondo de Otero, cuatro piezas señalan la complejidad del pleito, en el que esta abadía obtenía a veces éxitos parciales utilizando argumentos históricos y jurídicos (J. M. FERNÁNDEZ CATÓN (1978). *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, t. I, n° 824, 825, 827, pp. 174-175; R. RODRÍGUEZ, o. c., n° 799, p. 179).

cia documental de ningún tipo de contactos entre ambas comunidades a lo largo de su historia³¹. El contenido auténtico del archivo de Otero cuenta otra historia acerca de la fundación y evidencia importantes debates institucionales.

DE LA DONACIÓN *ORDINI CISTERCIENSI* AL PLEITO (1230-1238)

La falsificación del siglo XV se explica también por la ausencia de acta fundacional de tipo clásico, y esto necesita una explicación. Los primeros trámites que efectuó la fundadora de Otero María Núñez se conocen gracias a un conjunto de cuatro documentos judiciales redactados entre 1234 y 1238, relativos a un pleito que se había generado por una donación que ella había hecho en 1230³². El acto había generado problemas con la abadía cisterciense masculina de Sandoval, revelando el desfase entre las representaciones que tenían los distintos

³¹ Se ha cotejado la documentación de Otero y los pocos documentos medievales que se conocen de Benavides, una abadía de la Tierra de Campos, situada en los términos actuales del municipio de Boadilla de Rioseco (Palencia), que fueron publicados por L. FERNÁNDEZ (1959). “Colección diplomática del Real Monasterio de Santa María de Benavides (Boadilla de Rioseco)”. *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 20, pp. 141-193.

³² El primer documento mezcla la transcripción de testimonios de miembros de las comunidades de Sandoval y de Carrizo, entre otros, que fueron recibidos en 1235, la denuncia de Sandoval, la copia de una correspondencia de la demandada, María Núñez, la convocación del tribunal el 23 de noviembre de 1234 y la argumentación que su procurador presentó en un acto del 20 de enero de 1235 (AHDL 321, editado por J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., n° 502, pp. 262-275). Se trata de un conjunto de cinco pergaminos escritos por distintas manos, cosidos en época moderna de manera no siempre coherente. Tiene que ser incompleto (por lo menos en la forma que se le ha dado en época moderna) porque hay vestigios de costura al principio del primer documento y al final del último. El segundo, que parece ser de 1235, es un original de interrogatorios de habitantes de una de las *villas* disputadas, Moral, actual municipio de Moral del Condado (Archivo Catedralicio de León, fondo Raimundo Rodríguez, n° 29 [ACL 29]; *ibid.*, n° 503, pp. 275-280). Es un gran pergamino único con indicios de costuras modernas en sus partes superior e inferior (agujeros). El tercero empieza por la copia de un texto del 11 de septiembre de 1236, una petición de confrontación de las partes dirigida a unos canónigos de León por otros de Zamora, acto que tuvo lugar el 18 de noviembre siguiente y que se transcribe a continuación; se termina con una convocación de ambas partes para el 8 de mayo de 1237 (AHDL 329; *ibid.*, n° 504, pp. 280-285). Se compone de dos pergaminos posiblemente escritos por la misma mano, cosidos con una tirita de pergamino, probablemente en la época de la escritura. El conjunto es incompleto en su parte superior (hay vestigios de costura moderna) pero completo en su parte inferior (espacio vacío). El cuarto documento es una correspondencia original, que su escatócolo permite fechar el 27 de septiembre de 1238 (AHDL 339; *ibid.*, n° 522, pp. 300-301). Los cuatro documentos fueron reunidos en 1945 por el archivero catedralicio Raimundo Rodríguez, que los había recibido de manos privadas (*ibid.*, p. 14). No se conoce su procedencia; su lógica interna excluye que pertenecieran al archivo de la comunidad de Otero y apunta hacia el cabildo catedralicio de León. Quizás se tratara de documentos sustraídos en el siglo XIX de su archivo. Tampoco podemos considerar que se trata del expediente completo sobre el pleito, que se tuvo que conservar en el archivo del cabildo catedralicio de Zamora.

actores (benefactores, monjes y monjas) de la posición institucional de las abadías femeninas en la orden cisterciense.

¿Un favor para las abadías cistercienses, una dote o una nueva fundación?

Los testigos interrogados en 1235 informaron que durante el otoño de 1230, María Núñez había cedido todas sus posesiones en la tierra de León a la orden cisterciense en general, representada por los abades cistercienses de Sandoval y de La Espina así como por la abadesa de Carrizo³³. Se realizó con este propósito un acto público en la iglesia de Mansilla, al que asistieron el obispo de Palencia y el abad de San Isidoro de León³⁴. El abad de Sandoval, probablemente por ser de los tres representantes de la Orden el más cercano a las propiedades entregadas, recibió de su abad padre de La Espina el encargo especial de entrar en posesión de las villas y de recibir las rentas *ad opus ordinis Cisterciensis*³⁵. Hubo

³³ Según varios testigos, los hechos ocurrieron poco después de la muerte de Alfonso IX (el 24 de septiembre de 1230) y de la de Alfonso Téllez de Meneses, después de misa, quizás un sábado por la mañana (AHDL 321, *ibid.*, p. 264). Todos los testigos que intentaron recordar las palabras exactas de María Núñez defendían su causa en el pleito, pero las fórmulas siguen siendo plausibles. Según la abadesa de Carrizo, dijo: “*Ego domna Maria dimitto possessiones supradictas in manu abbatis de Spina et abbatisse de Carriço et quiquid isti fecerint, factus esse*”. Según la sacristana de la misma abadía: “*Ego, domna Maria Nunii, do et concedo omnes possessiones quas habeo uel habere debeo ordini Cisterciensi; et hoc fatio per manum abbatisse mee de Carriço et abbatis de la Spina et abbatis Saltus Noualis*” (*ibid.*, p. 269). La asistencia de Carrizo se explica probablemente por el patronazgo, compartido con Sandoval, de la familia Flaínez a la que pertenecía María Núñez por línea paterna.

³⁴ El acto tuvo lugar en una iglesia dedicada a Santa María de Rocamador, fuera de las murallas de Mansilla, el actual municipio de Mansilla de las Mulas (AHDL 321, *ibid.*, p. 271). Estaba muy cerca del monasterio de Sandoval y los monjes poseían en ella la granja de Mansilla de los Nogales (desde 1178), casas y dependientes (según documentos editados por G. CASTÁN LANASPA (1981). *Documentos del monasterio de Villaverde de Sandoval (siglos XII-XV)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, n° 8, pp. 50-51, n° 19, pp. 63-64, y n° 86, p. 139). M. HERRERO JIMÉNEZ (2003). *Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)*, León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2003, n° 10, pp. 58-61, y otros muchos mencionando Mansilla. Tenían también propiedades en este burgo muchas instituciones, y particularmente el monasterio de Gradefes, situado a unos veinte kilómetros al norte.

³⁵ El propio abad de Sandoval dijo que la donación había sido hecha a favor del abad de La Espina, que le transmitió en el acto la responsabilidad: “*Ego recipio possessiones istas, ad opus ordinis Cisterciensis, et mando uobis abbati Saltus Noualis, in uirtute obediencie, quod uos intratis possessiones istas, per uos siue per monacum uestrum, et recipiatis fructus ad opus predicti ordinis*” (AHDL 321, J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., p. 265). El testimonio de la sacristana de Carrizo corrobora la fórmula: después de la donación general, María Núñez entregó sus posesiones al abad de Sandoval, quien las recibió con estas palabras: “*Ego, abbas Saltus Noualis, recipio has possessiones ad opus ordinis Cisterciensis*” (*ibid.*, pp. 269-270).

probablemente una segunda ceremonia, algunos días después, en el monasterio de Sandoval, mediante la cual María Núñez, representada por su mayordomo, cedió más directamente sus bienes al abad³⁶. Algunos meses después, el abad de Sandoval mandó a uno de sus monjes a los lugares implicados para asumir oficialmente el señorío de estos lugares³⁷. Los bienes se repartían en dos grupos, uno en el Condado, alrededor de Moral, y otro en la zona de Benllera, incluyendo probablemente a Otero, el futuro sitio del monasterio de monjas³⁸.

El motivo del acto no se explicitó. Podía tratarse, bajo una forma particularmente solemne, de una donación *pro anima* de la noble dama al monasterio de Sandoval. Un precedente familiar llama la atención: una abuela de María Núñez, la condesa Aldonza, viuda del conde de Nájera Lope Díaz I, ofreció a Sandoval la villa de Otero en 1186³⁹. Si se refiriera efectivamente al mismo lugar de Otero, podríamos suponer que este había sido devuelto al linaje por el monasterio según unas modalidades que desconocemos.

La segunda posibilidad es que se tratara de una dejación de bienes de la noble dama con la ocasión de su entrada en religión en el monasterio de Carrizo.

³⁶ Un habitante de Moral, presente en este segundo acto, relató las palabras del mayordomo, Diego Martínez: “*Quod ego, loco Marie Nunii, transfero omnes possessiones, quas domina Maria habet in terra Legionis, in manu abatis Saltus Noualis*” (ACL 29, *ibid.*, n° 503, p. 276; ver también p. 278).

³⁷ Los testimonios solo relatan dos ceremonias de este tipo, en Moral y en Benllera, mientras que el abad de Sandoval “cree” recordar haber “entrado” en “Moral y Villaseca, Carvajal del Conde, Oncina, Otero, Mataluenga, Gualtares y Cepedilla” (AHDL 321, *ibid.*, p. 265). En Moral, se entregaron las llaves y los libros de la iglesia, y se simbolizó el cambio de autoridad sobre el clérigo (*accepit libros et claves et eiecit inde clericum et postea recepit eum de mandato abbatis*, ACL 29, *ibid.*, p. 278); en Benllera, un acto similar se produjo un domingo por la mañana (hora de tercia) antes de misa (AHDL 321, *ibid.*, pp. 266-268). Estos acontecimientos tuvieron lugar en mayo y Sandoval empezó a recibir los ingresos de las villas (*recepit panem et foros et omnia alia que ibi erant*, ACL 29, *ibid.*, p. 277) cuando se entregaron las cuentas, el día de San Martín, el 11 de noviembre. Todos los testigos señalaron que había ocurrido cuatro años antes, y los testimonios se dieron entre mayo y noviembre: se puede suponer que fueron recibidos en 1235 y que el traspaso se había producido en 1231 (ACL 29, *ibid.*, p. 276). El traspaso implicaba principalmente el señorío de los lugares y los testigos de Moral, interrogados sobre este particular, reconocieron todos ser vasallos del abad de Sandoval.

³⁸ Según el testigo mejor informado, el grupo del Condado incluía Moral, Villanueva de Porma, Vegas, San Vicente, Vegaquemada de Bonar, Villareter y Villaseca (ACL 29, *ibid.*, p. 276). La ceremonia de Benllera se hizo en presencia de personas notables de Carrocera, Viñao y Quintanilla, por lo menos. (AHDL 321, *ibid.*, pp. 265-268). El abad de Sandoval dio por su parte la lista siguiente de lugares: “*Moral et Uillaseca, Caruayar del Conde, Oncina, Octerro, Mataloga, Gualtaros, Cepedilla*” (AHDL 321, *ibid.*, p. 265). Otero es un topónimo muy frecuente, pero aquí parece referirse al futuro sitio del monasterio.

³⁹ G. CASTÁN LANASPA, o. c., n° 23, pp. 68-69. La operación se había efectuado con el consentimiento de los hijos de la condesa Aldonza (entre ellos Urraca López, la madre de María Núñez).

Algunos testimonios alegan que María Núñez ya era monja en el momento del acto, y lo era con certeza en 1234⁴⁰. Tenía entonces algo más de cincuenta años y por lo menos un hijo⁴¹. En vez de recibir la dote de su destacada monja para su institución, la abadesa de Carrizo le habría aconsejado ceder todos sus bienes al monasterio de Sandoval, porque ya poseía parte de los derechos sobre estas localidades o porque las había poseído con anterioridad⁴². No resulta por lo tanto muy convincente la lógica de este acto.

Según una tercera hipótesis, la donación de María Núñez podría ser un intento de fundar un nuevo monasterio femenino cisterciense disimulado bajo la fórmula “*ad opus ordinis cisterciensis*”. Hacia 1230, era necesario asociar una nueva abadía femenina a otra masculina para cumplir con la normativa cisterciense. Por otra parte, las damas nobles preferían fundar un nuevo monasterio y no entrar en uno fundado por sus padres. María Núñez tenía experiencia en el monacato cisterciense, puesto que era hija y nieta de fundadoras de abadías femeninas, y había contribuido a estos proyectos⁴³. En León, sus primos en línea paterna, del linaje de los Flaínez, también habían fundado las abadías de Sando-

⁴⁰ Los testimonios de la sacristana de Carrizo y de un clérigo que parece ser un capellán del mismo monasterio indican que María Núñez se refirió en el acto de 1230 a la abadesa de Carrizo como “*abbatisse mee*”, y que actuó “*per manum*” o “*de mandato*” de ella (AHDL 321, J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., pp. 269-270).

⁴¹ María Núñez nació de la unión entre Urraca López (que después casó con el rey Fernando II) y Nuño Meléndez (m. hacia 1177, ver J. GONZÁLEZ (1943). *Regesta de Fernando II*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, p. 451). Aparece por primera vez, huérfana ya, en un diploma de 1180 (M. E. MARTÍN LÓPEZ (1995). *Documentos de los siglos X-XIII. Colección diplomática. Patrimonio cultural de San Isidoro de León, A. Serie documental, I/1*. León: Universidad de León, n° 123, pp. 157-158). No se sabe nada de su trayectoria fuera de los claustros y de su situación familiar, sino que tuvo por lo menos un hijo, Alfonso Heriz, conocido por el litigio que le opuso en Galicia al monasterio de Sobrado en 1241. Este llamaba “*primos*” (*consanguinei*) a los cuatro hijos de Melendo Núñez, posiblemente el hermanastro o hermano de María (P. LOSCERTALES DE G. DE VALDEAVELLANO (1976). *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*. Madrid: Archivo Histórico Nacional, t. 1, n° 441, p. 399).

⁴² Sandoval y Carrizo tenían intereses comunes y contactos anteriores. Compartían por ejemplo el patrimonio cedido hacia 1200 por algunos particulares con lo cual arrendaban algunas propiedades en común (M. C. CASADO LOBATO, o. c., t. 1, n° 58 y 60, pp. 65 y 67) y también compartían los derechos señoriales sobre la villa de Molinaseca, cerca de Ponferrada (P. LOSCERTALES DE G. DE VALDEAVELLANO, o. c., t. 2, n° 214-255, pp. 223-257).

⁴³ Su abuela, la condesa Aldonza, había fundado con su marido el conde Lope Díaz I el monasterio de Cañas cerca de Nájera en 1169. Su madre, la reina Urraca, fundó el de Vileña en 1222. Se le vio contribuir como señora del monasterio a una adquisición de Cañas en 1202 y a otra de Vileña en 1221. G. BAURY, o. c., pp. 53-56.

val y de Carrizo⁴⁴. Esta última había sido fundada precisamente en 1176 con una donación escrita dirigida “a la orden de Cîteaux” en general, “*hordini de Cistelcensi*”, fórmula muy cercana a la de la donación que realizó María Núñez⁴⁵. La diferencia es que el acto de María Núñez no se registró por escrito, lo que no deja de sorprender.

Con las informaciones de las que disponemos hoy, la hipótesis de una clásica donación *pro anima* de María Núñez a Sandoval parece a fin de cuentas la más probable.

¿Expoliación por los monjes de Sandoval o nuevo proyecto de la dama noble?

¿Qué acontecimientos ocurridos durante los tres años siguientes motivaron el pleito que empezó en 1234? La identidad de los antagonistas sugiere primero la expoliación de una abadía femenina, Carrizo u Otero, por otra masculina, Sandoval; los ejemplos de tales acciones fueron numerosos en todo el Occidente (pero sobre todo a partir del siglo XIV). Existen sin embargo detalles que no encajan en este esquema, y ante todo el hecho de que fuera el abad de Sandoval la parte demandadora en 1234. Así se tiene que plantear también la pregunta opuesta: ¿Acaso esta potente dama noble intentaba recuperar los bienes que había cedido a una abadía masculina?

Los testigos de las actas judiciales posteriores a 1234 certificaron que el abad de Sandoval había ejercido de señor desde 1231, por lo menos en las villas de Moral y de Benllera, y que percibía desde entonces los tributos correspondientes. Al parecer, no era el caso de todas las villas donadas por María Núñez, puesto que todavía se le consideraba “*tenente de Mataluenga*” en actas de mayo de 1231 y de septiembre de 1232, y más tarde en 1236, cuando se añadía que lo poseía por derecho hereditario⁴⁶. Nunca abandonó este castillo, pese a que figurara el lugar en la lista de posesiones que, según el abad de Sandoval en 1235, había ofrecido a la

⁴⁴ La condesa Estefanía, fundadora con su marido Ponce de Minerva de Sandoval en 1167 y de Carrizo en 1176, era prima hermana de Nuño Meléndez, el padre de María Núñez (G. CAVERO DOMÍNGUEZ, o. c., pp. 91-93).

⁴⁵ El acta añadía sin embargo inmediatamente una clausula explícita, “*tali conuentione ut sit abbatia sanctimonialium in Karrizu*” (M. C. CASADO LOBATO, o. c., n° 38, p. 44).

⁴⁶ AHDL 307-308, 312, 325-328, 467-468 y ACL 30 (J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., pp. 232-233, 238-239; 253-260). “*Tenente domna Maria Nunez Matalonga pro hereditate*” (AHDL 328, 467 y ACL 30).

orden cisterciense en 1230⁴⁷. Pasó después, sin acto específico, a formar parte del dominio de Otero⁴⁸. Otras localidades de su patrimonio cedido en 1230 podrían haber conocido la misma suerte. Por otra parte, llama la atención el hecho de que María Núñez siguiera comprando por su propia cuenta propiedades en Garaño (cerca de Otero), en diciembre de 1232 y en septiembre de 1234, después de haber teóricamente abandonado la totalidad de su patrimonio⁴⁹. Por otra parte, fue probablemente durante este intervalo que María Núñez se volvió monja del monasterio de Carrizo. Lo era como muy tarde al principio del pleito, a finales de 1234⁵⁰.

Se puede por lo tanto observar entre 1231 y 1234 un vuelco en la actitud de María Núñez, quien decidió finalmente retener para sí algunas de las propiedades que había cedido sin documento escrito a Sandoval en 1230. Acaso las necesitaba porque concibió en estos años, con el respaldo de la comunidad de Carrizo en la que acababa de entrar, el proyecto de fundar una nueva abadía femenina cisterciense, acatando la tradición familiar⁵¹. Por lo tanto, traicionó parte de las promesas hechas en 1230 llevando la responsabilidad del conflicto ulterior con Sandoval.

El éxito de María Núñez y de la comunidad de Carrizo

Probablemente cansado por no poder entrar en posesión de varios bienes ofrecidos por María Núñez en 1230, el abad de Sandoval decidió atacarla ante

⁴⁷ María Núñez controlaba desde 1227 los castillos vecinos de Mataluenga y de Pinza, que había heredado de su padre Nuño Meléndez. Había pasado a formar parte del patrimonio de su hermanastro, el infante Sancho Fernández, hijo de Urraca López y de Fernando II: por eso quizás se le llamó “*el infantado de Pinça e de Mataluenga*” en un documento sin fechar de finales del siglo XIII (AHDL 723, *ibid.*, pp. 548-549). Mataluenga se sitúa a unos diez kilómetros al norte de Carrizo y ambos lugares tienen una relación estructural: Se captan en Mataluenga las aguas que alimentan todavía hoy Carrizo a través del “canal de Carrizo”.

⁴⁸ Se menciona por ejemplo, con la ortografía equivocada *Matalaguna*, en la confirmación que Alfonso X concedió al monasterio en 1266 (AHDL, fondo M. Bravo, n° 30-31, *ibid.*, p. 504), y luego en un privilegio de Sancho IV en 1286 (AHDL, fondo M. Bravo, n° 32, *ibid.*, p. 576).

⁴⁹ AHDL 313 y 783³⁻⁴ (*ibid.*, pp. 239-240 y pp. 246-247). En el segundo, el nombre de María Núñez aparece en el texto pero el documento es parcialmente ilegible y no se sabe con total certeza si era la compradora.

⁵⁰ En los primeros actas del pleito, a partir de finales de 1234, a María Núñez se le califica de “*monialis de Carrizo*” (tanto ella misma como el obispo de Zamora y el abad de Sandoval, AHDL 321, *ibid.*, pp. 271-272).

⁵¹ El respaldo de la comunidad de Carrizo lo pusieron de manifiesto los testimonios discrepantes y minoritarios, que podemos considerar falsos, de varios de sus miembros (AHDL 321, *ibid.*, pp. 269-270).

la justicia eclesiástica. Lo hizo con un potente aliado, el abad de San Isidoro de León que había presenciado el acto de 1230 y que quizás compartía con él intereses económicos⁵²; este último presentó la denuncia. La ausencia de obispo en León en aquel momento explica por qué el asunto fue llevado a Roma, donde la Curia pontificia nombró al obispo, al decano y al arcediano de Zamora jueces de la causa⁵³.

Las piezas del pleito ponen a la luz la estrategia común de María Núñez y de las monjas de Carrizo. Primero, los testigos vinculados a Carrizo reconocieron la realidad de la donación pero insistieron en que se había hecho “a la orden cisterciense” y en presencia de la abadesa de Carrizo. Intentaban pues convencer a sus auditores que las monjas tenían tanto derecho a beneficiarse de las propiedades de María Núñez como el abad de Sandoval, y que por consecuencia su denuncia carecía de fundamento. Algunos añadieron con este fin detalles falsos; así la abadesa, dos monjas y un clérigo de Carrizo afirmaron que el acto de 1230 se había realizado en unas casas que poseía Carrizo en la ciudad de León, hecho que según los demás testimonios no es cierto⁵⁴.

María Núñez se negó a comparecer bajo varios pretextos jurídicos, alegando sobre todo su estatus monástico. En 1234 mandó una carta a los jueces explicando que no tenía la autorización de su superiora para salir de su monasterio y presentarse a un emplazamiento judicial en Zamora. Los jueces le contestaron a finales de año que habían obtenido una autorización escrita de la abadesa de Carrizo así como de la de Vileña, y la convocaron de nuevo para principios de 1235. El día indicado, sólo se presentó un procurador; explicando que María Núñez se encontraba en Vileña, “terminando el monasterio que su madre había fundado” en 1222 y sometido a la autoridad de Las Huelgas de Burgos y de su “Capítulo General” (de abadesas). Alegaba que solo le podían otorgar una autorización la abadesa de Burgos y esta institución cuya existencia era puramente virtual – así que era imposible obtener tal escrito⁵⁵.

A partir de 1236, la noble dama intentó recusar los testigos elegidos por el abad de San Isidoro produciendo testimonios que les calificaban de “asesinos, la-

⁵² María Núñez también había cedido propiedades a la abadía de San Isidoro de León en 1206 y había recibido a cambio una renta vitalicia: M. E. MARTÍN LÓPEZ, o. c., n° 181, pp. 216-217.

⁵³ Los documentos de la primavera de 1234 indican “*Ecclesia Legionensi uacante*”. Solo aparece Arnaldo como “*electus Legionensis*” en diciembre y no se le llama obispo antes de marzo del 1235 (J. M. RUIZ ASENCIO (1993). *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, t. VIII (1230-1269), n° 1999-2006, pp. 28-41).

⁵⁴ AHDL 321 (J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., pp. 269-270).

⁵⁵ AHDL 321, *ibid.*, pp. 271-274.

drones, asiduos de tabernas o usureros”⁵⁶. Mientras tanto, en 1236, María Núñez estuvo en Mataluenga para realizar una compra de tierra, lo que prueba que no veía ningún inconveniente real en salir de Vileña para los asuntos que consideraba verdaderamente importantes⁵⁷. Encargó posiblemente otras seis operaciones similares a un hombre de confianza, con lo cual podemos sospechar que estaba preparando una operación en las riberas del río Luna⁵⁸. En fin, parece que María Núñez quiso desviar su donativo de 1230 a Sandoval hacia el monasterio de Carrizo, aprovechando una situación de hecho y eludiendo las demandas ante la justicia.

La estrategia de Sandoval era sencilla: Primero, los monjes y los canónigos de San Isidoro citaron testigos que podían probar la autenticidad del acto de 1230, que carecía de redacción, así como la entrega efectiva de Moral y de Benllera al monasterio de Sandoval, para reclamar la posesión de todos los demás bienes leoneses de María Núñez. Segundo, intentaron utilizar las excusas dilatorias de la noble dama en su contra; puesto que reconocía ser monja entonces, según el derecho canónico, no tenía derecho a tener nada propio; así tenía que abandonar las últimas posesiones que había prometido en 1230⁵⁹. Esta argumentación era muy teórica dado que las monjas hispánicas se quedaban de hecho y a veces *de jure* con el derecho de propiedad⁶⁰. Al parecer, Sandoval y San Isidoro no quisieron defender a sus testigos de las acusaciones hechas por los de María Núñez, pese a que los árbitros se lo exigieran entre 1236 y 1238⁶¹.

⁵⁶ Los árbitros ofrecieron a los demandantes la posibilidad de defenderse de estas acusaciones en una carta del 11 de septiembre de 1236 (AHDL 329, *ibid.*, n° 504, p. 281). Se seguía examinando estas acusaciones en 1238 (AHDL 339, *ibid.*, n° 522, pp. 300-301).

⁵⁷ Realizó ella misma la compra que según toda probabilidad se realizó en Mataluenga misma (AHDL 325, *ibid.*, n° 494, pp. 253-254).

⁵⁸ Otero ha conservado en sus fondos seis actas de venta que se hicieron a favor de un tal Diego Martínez y de su mujer Teresa en Mataluenga (AHDL 326-328, 467-468 y ACL 30, *ibid.*, pp. 254-260). Este Diego Martínez parece haber sido tenente del castillo en nombre de María Núñez (AHDL 327, *ibid.*, n° 497, p. 257: *tenente Mathalonga domna Maria Nunniz; sub eius manu, Diago Martini*). Se le califica de *villicus* en 1239 (ACL 37, *ibid.*, p. 305), y podría ser el mayordomo de María Núñez que en 1230 había entregado sus bienes a Sandoval (ACL 29, *ibid.*, pp. 276 y 278).

⁵⁹ Este razonamiento se presenta tanto a principios de 1235 (AHDL 321, *ibid.*, n° 502, p. 274) como a finales de 1236 (AHDL 329, *ibid.*, n° 504, pp. 282-284).

⁶⁰ G. BAURY, o. c., pp. 69-72.

⁶¹ No tenemos constancia de respuestas de San Isidoro o de Sandoval a las preguntas hechas con respecto a esto en 1236 o en 1238 (AHDL 329, J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., n° 504, pp. 282-284 y AHDL 339, *ibid.*, n° 522, pp. 100-101).

No conservamos ninguna sentencia para este pleito. Tal vez nunca hubo ninguna y se prosiguió con la situación de hecho anterior a la demanda, tal vez los jueces impusieron un acuerdo mutuo y validaron esta situación de hecho, como en muchos casos⁶². María Núñez se quedó con su patrimonio, particularmente con los castillos de Mataluenga y Pinza, que después utilizó para formar el núcleo del dominio de Otero. Las primeras listas del patrimonio del monasterio muestran que María Núñez nunca renunció a sus propiedades, incluso en el Condado, excepto quizás Moral⁶³. Al parecer, el abad de Sandoval no intentó recurrir a la justicia del Capítulo General de Cîteaux a finales de los años 1230⁶⁴.

En fin, podemos considerar que María Núñez logró dar marcha atrás en una donación mayor que había hecho al monasterio de Sandoval en 1230, y recuperar buena parte de las propiedades para preparar, con la ayuda de la comunidad de Carrizo, la fundación de un nuevo monasterio femenino, Otero. El acontecimiento manifiesta así la posición de fuerza de la noble dama – y por consecuente de las monjas – frente a los monjes cistercienses en el ámbito local.

⁶² En el siglo XIII, se consideraba la justicia como una acción de pacificación y pocas veces se dictaban sentencias coercitivas. Ver G. BAURY (2012), “La grande aristocratie et le système judiciaire dans le royaume de Castille (XII^e-XIII^e s.). Les sentences des *ricoshombr*es du lignage Haro”. En B. LEMESLE y B. GARNOT (ed.), *Autour de la sentence judiciaire du Moyen Âge à l’époque contemporaine*. Dijon: Éditions Universitaires de Dijon, pp. 239-248.

⁶³ Si descartamos el falso documento fundacional de 1240, que refleja un estado del siglo XV, las primeras listas del patrimonio de Otero las encontramos en privilegios reales de 1266 y de 1286 – pero no sabemos si se puede considerar como unas listas completas o como un inventario de las propiedades conflictivas. El documento de 1266 menciona propiedades de Otero en Carvajal del Conde, en el Condado, así como en Tapia de la Ribera, Rioseco de Tapia, Mataluenga, Cepedilla (cerca de Mataluenga) y Benllera en las riberas del río Luna – queda un lugar por identificar, Villalba (AHDL, fondo M. Bravo, 30-31, J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., p. 504). El de 1286 (AHDL, fondo M. Bravo, 32, *ibid.*, p. 576) añadió a estas localidades Valdebinacho (sin localizar) y Grajalejo (donde la abadía había realizado una compra importante en 1275, AHDL 447, *ibid.*, n° 727, p. 531). En 1235, el abad de Sandoval había reclamado las de Carvajal del Conde, de Mataluenga, de Cepedilla, de Benllera y por supuesto el sitio de Otero, pero como los documentos reales solo hablan de “propiedades” y no de “villas”, no hay necesariamente incompatibilidad (AHDL 321, *ibid.*, n° 502, p. 265). No se volvió a hablar de estas localidades, ni de Moral, en la colección diplomática de Sandoval (G. CASTÁN LANASPA, o. c., y M. HERRERO JIMÉNEZ, o. c.,).

⁶⁴ Al contrario, un conflicto opuso en 1239 y 1240 el abad gallego de Sobrado, demandante, a María Núñez, monja de “Villener” o “Willener” (solo puede ser Vileña), a propósito de propiedades que según el abad pertenecían a su abadía y que la dama retenía por fuerza (J.-M. CANIVEZ, o. c., t. II, p. 211, n° 42 y p. 228, n° 65). Se trata probablemente del asunto que implicaba el hijo de María Núñez, Alfonso Heriz, y que se resolvió en 1241 con la renuncia de este a la heredad contestada y su entrada en la familia monástica de Sobrado (P. LOSCERTALES DE G. DE VALDEAVELLANO, o. c., t. I, n° 441, p. 399).

EL NACIMIENTO DE LA ABADÍA BAJO EL PATRONAZGO DE UN GRUPO NOBILIARIO (1239-1252)

Nos tenemos que plantear ahora la cuestión de saber cómo la fundadora de Otero pudo institucionalizar un nuevo monasterio femenino en medio de un pleito inacabado y con la oposición de un monasterio masculino de la Orden que quería integrar.

Los inicios de la vida monástica bajo la supervisión de la fundadora

Una vez recuperadas de hecho – pero no *de jure* – estas propiedades, María Núñez siguió ocupándose de los asuntos de Vileña hasta 1239, sin mucho éxito⁶⁵. A partir de esta fecha, se estableció de nuevo en las riberas del río Luna y se dedicó a constituir un conjunto viable de propiedades alrededor de Otero, con la ayuda de su hombre de confianza en Mataluenga⁶⁶. Esto podía implicar recursos ante la justicia contra los intentos de emancipación de sus dependientes⁶⁷. Dado que estas propiedades formaron poco después el dominio monástico de Otero y que los actos integraron su archivo, podemos considerar que se estaba preparando o empezando la fundación. Quizás estas adquisiciones constituían en efecto el grueso de la actividad de la fundadora, pero también puede tratarse de una distorsión producida por las fuentes. Las operaciones relativas a la propiedad eran el motivo más frecuente para redactar documentos, las cuestiones institucionales se solían zanjar únicamente en un acta de tipo fundacional.

Sabemos muy poco, pues, de las otras actividades preparatorias a la creación de la nueva comunidad monástica. Algunos indicios sugieren que la fundación se llevó a cabo poco a poco, sin acta mayor hasta por lo menos 1252. Así observamos por casualidad la presencia en Otero de un monje cisterciense, el

⁶⁵ Este monasterio de monjas cistercienses se encontró en una situación complicada después de 1234, cuando sus patronos, los Haro, perdieron la tenencia de la Bureba, comarca donde se ubicaba, que se entregó a sus rivales, los Lara. Su actividad económica sufrió un hiato entre 1234 y 1246, momento en que una familia nobiliaria de importancia entonces secundaria, los Rojas, se hizo cargo del patronazgo. En esta última fecha, el nuevo patrono calificaba de “pobres” a las monjas y su iglesia todavía no se había construido (G. BAURY, o. c., p. 98).

⁶⁶ Se registran en 1239 cuatro compras de Diego Martínez en Mataluenga y una de María Núñez en Garaño, en diciembre (AHDL 340-343 y ACL 37, J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., pp. 304-308). Entre 1243 y 1246, Diego Martínez realizó otras tres operaciones en Mataluenga (ACL 40-41 y AHDL 359, *ibid.*, pp. 319-320, 328 y 338-339), mientras que María Núñez compraba propiedades en en Viñayo, Luna, Llamas de la Ribera u Otero (AHDL 348-349, 351, ACL 42 y 44, *ibid.*, pp. 321-323, 325-326, 332 y 350).

⁶⁷ Se tiene constancia de un pleito que ganó en 1245 María Núñez contra sus *uassallos* de Benllera (AHDL 360, *ibid.*, pp. 341-344).

cantor del monasterio burgalés de Rioseco, Martín, en 1244, que quizás estaba todavía en Otero en 1246⁶⁸. Este dato nos permite intuir la implantación local de la liturgia cisterciense y por lo tanto de una forma de vida monástica para aquellas fechas. María Núñez recurrió probablemente a esta institución alejada para pasar por encima de la red cisterciense leonesa, con la que estaba en conflicto por culpa de su donación de 1230. Quizás había tenido contactos con esta institución masculina al ocuparse de Vileña⁶⁹.

La primera confirmación indirecta de la existencia de una comunidad de monjas, por lo menos embrionaria, la tenemos para julio de 1247. A partir de este momento, María Núñez adquiría propiedades junto con Aldonza Ramírez, “abadesa de Otero”⁷⁰. Esta abadesa tenía que ser bastante joven, puesto que rigió la comunidad durante cuarenta y ocho años más, hasta 1295. Gravitaba probablemente con anterioridad alrededor de María Núñez, siendo quizás su prima hermana⁷¹. Tenemos pues el esquema habitual de las abadías cistercienses femeninas de los siglos XII y XIII, con una “señora” dirigiendo el monasterio en sus aspectos económicos, institucionales y políticos, y una abadesa con papel secundario, a cargo de la gestión a diario de la vida monástica, elegida por la señora. Se descubre la presencia de una priora en octubre de 1248⁷². Finalmente, un notario afirmó por primera vez en marzo de 1250 la existencia institucional del monasterio de Otero, al recibir éste la primera donación de un particular – la única durante el periodo fundacional⁷³.

Hasta su desaparición en 1255, a los ochenta años aproximadamente, María Núñez siguió poniendo todos sus recursos al servicio del monasterio, que así

⁶⁸ Figura en 1244 como segundo beneficiario, después de María Núñez, de una venta en Otero, también confirmada por tres sacerdotes (ACL 42, *ibid.*, n° 550, p. 332). El monasterio de Rioseco se ubicaba en el actual municipio de Valle de Manzanedo, en el norte de la provincia de Burgos, a más de 200 kilómetros de Otero. En 1246, una operación entre particulares realizada en la zona de Viñayo mencionaba como testigo a “*Dom Martino, illo monge*”, entre los nombres de “*domna Aldonza Ramires*”, probablemente la futura abadesa de Otero, y de dos capellanes (AHDL 476, *ibid.*, pp. 346-347).

⁶⁹ Algunos monjes de Rioseco aparecieron en los documentos de Vileña entre 1246 y 1257 y su abad selló una acta importante, pero no hay testimonios anteriores de contactos (G. BAURY, o. c., p. 172).

⁷⁰ AHDL 366, J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., pp. 356-357.

⁷¹ Javier Pérez-Embidi piensa que era la hija de Ponce de Minerva y de Estefanía Ramírez (J. PÉREZ-EMBIDI, art. c., p. 1094).

⁷² AHDL 373-374 y 546, J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., pp. 368-369.

⁷³ AHDL 378, *ibid.*, pp. 378-379.

pudo comprar muchas propiedades y recuperar la totalidad del patrimonio de su señora, entre otras cosas el señorío de Mataluenga y de Pinza⁷⁴.

La institucionalización del patronazgo nobiliario mediante una encomienda real

Hacia 1250, todavía faltaba una verdadera acta fundacional para el monasterio de Otero. Sin duda, la cuestión de las propiedades de María Núñez reclamadas por la abadía de Sandoval tuvo que ver con ello. Considerando que esta ausencia podía plantear un problema institucional, María Núñez decidió organizar un acto que daría más legalidad a la existencia del monasterio colocándolo bajo la protección del rey, su “encomienda”. Para este fin, se reunió en mayo de 1252 con un representante del rey, Gonzalo Morán, que era sobrino suyo⁷⁵. María Núñez y todas las monjas salieron del monasterio, dejando en él a Gonzalo Morán, que les dio el permiso del soberano para entrar de nuevo. No parece que esta ceremonia fuese pública, ya que no se menciona a ningún testigo en el documento realizado en dos ejemplares⁷⁶.

De este modo, María Núñez aseguró la existencia legal del monasterio y la adscripción al dominio monástico de sus propiedades, incluso las que había ofrecido a Sandoval en 1230, sin tener que recurrir a la orden cisterciense. Su actitud recuerda la de los fundadores de la primera ola de comunidades femeninas cistercienses en Castilla, en los años 1160-1180, que valoraban más las confirmaciones reales que la participación de las autoridades eclesiásticas. Estos

⁷⁴ María Núñez aparece por última vez en un documento de junio de 1255 (AHDL 399, *ibid.*, pp. 416-417). Antes, había dejado a la abadesa realizar sola algunas operaciones de compra. A partir de agosto de 1254, los notarios indicaron que compartían la tenencia de Mataluenga y de Pinza María Núñez y la abadesa de Otero (AHDL 392, *ibid.*, pp. 404-405).

⁷⁵ Gonzalo Morán había estado en contacto con Otero desde sus inicios. En 1248, había recibido de María Núñez el disfrute vitalicio de una heredad a cambio de una donación que su madre tenía que hacer a su muerte. Gonzalo Morán era hijo de una tal Elvira (Elvira Rodríguez) y de “don Morán”, sobrino de una abadesa de Carrizo, Teresa Ovariz, y padre de otra, María González (AHDL 373-374 y 546, J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., pp. 368-369; M. F. COELHO, o. c., pp. 55-57). En el momento del acto, no era todavía merino mayor de León, cargo que recibió en 1253 y que ostentó hasta 1258 (AHDL 386 y 492, J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., pp. 391-392 y 428-429). Antonio Ballesteros Beretta lo identificó con el Gonzalo Morante de las crónicas, hermanoastro (por su madre) del hijo natural de Alfonso X, Alfonso Ferrández, y por lo tanto miembro de la familia real (A. BALLESTEROS BERETTA (1984²). *Alfonso X el Sabio*. Barcelona: El Albir, pp. 579 y 879), aunque también podrían ser dos personajes distintos.

⁷⁶ AHDL 385, J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, o. c., pp. 387-388. No se dio sin embargo una gran solemnidad a la redacción del texto, para la que se empleó un pergamino de dimensiones reducidas y un único sello.

documentos reales permitían reforzar el vínculo de patronazgo entre un linaje y una institución. Para la segunda generación, en los años 1220, la afiliación a Las Huelgas de Burgos tenía efectos similares⁷⁷. Pero a mediados del siglo XIII, tal actitud era muy original, ya que la orden cisterciense había logrado imponer su supervisión sobre las nuevas fundaciones. Sin duda, con esta ceremonia original que implicaba el poder político de un pariente, María Núñez quería institucionalizar un patronazgo nobiliario en una forma que ya no toleraban las instancias eclesiásticas. Resalta el poder superior del patronazgo nobiliario sobre la normativa monástica y eclesiástica⁷⁸.

Una obediencia cisterciense obtenida de facto

Tal era el protagonismo institucional de la fundadora y de su linaje que se podría dudar de la pertenencia oficial de Otero a la orden cisterciense, por lo menos durante los primeros tiempos. En efecto, carecemos para la época fundacional de documento estableciendo precisamente el estatuto del monasterio de Otero dentro de la Orden y tampoco se ha conservado ningún rastro de los trámites en el Capítulo General de Cîteaux para su integración. La normativa cisterciense del estatuto de 1228 o de la codificación de 1237 imponía un control estrecho sobre los procesos de fundación de las abadías femeninas y se había implementado en la Corona de Castilla, como lo muestran los casos bien documentados de Buenafuente, Gómez Román o Herce entre 1244 y 1246⁷⁹. La contribución del cantor de Rioseco sugiere que Otero había adoptado los usos cistercienses en los años 1240, pero ¿acaso tendríamos aquí un ejemplo de lo que los autores inspirados por la escuela alemana de historia de las instituciones califican de “falsas cistercienses”⁸⁰?

⁷⁷ G. BAURY, *o. cit.*, pp. 132-133 y pp. 154-157.

⁷⁸ Para la percepción de este fenómeno en Castilla y León ha desempeñado un papel importante el artículo de R. ALONSO ÁLVAREZ (2007). “Los promotores de la Orden del Císter en los reinos de Castilla y León: familias aristocráticas y damas nobles”. *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2, julio-diciembre, pp. 653-710.

⁷⁹ G. BAURY, art. c., pp. 40-41 y o. c., p. 163.

⁸⁰ Dom Jean Leclercq fue el único en distinguir con la terminología las cistercienses de las “cistercienses” (J. LECLERCQ (1990). “Cisterciennes et filles de S. Bernard. À propos des structures variées des monastères de moniales au Moyen Âge”. *Studia monastica. Commentarium ad rem monasticam investigandam*, 32, 1, 1990, pp. 139-156), pero la idea de en que se diferenciaban las comunidades que se decían cistercienses, las que seguían los usos cistercienses, y las que eran miembros *pleno jure* de la Orden, la encontramos recientemente en A. GRÉLOIS (2003). “*Homme et femme il les créa*”: *l'ordre cistercien et ses religieuses des origines au milieu du XIV^e siècle*, tesis inédita, París, Université Paris 4, pp. 487-490 o en A. GRÉLOIS (2009). “L'expansion cistercienne

En realidad no, Otero fue enseguida miembro *de jure* de la Orden. Un estatuto cisterciense hasta ahora desconocido, mal referenciado por Canivez, lo atestigua; en 1259, el “abad de Valverde” denunció a su abadesa en Cîteaux, y los abades de La Espina y de Sandoval fueron encargados de investigar⁸¹. El Capítulo General solo tenía competencia para litigios entre sus miembros, con lo cual no podemos dudar de la pertenencia de Otero a la Orden para esta fecha. Varios testimonios escritos de los siglos XIV y XV confirman este estatus⁸².

En este contexto, se podría interpretar la ausencia de textos relatando la integración a la Orden como un problema de conservación de las fuentes, tanto en el fondo monástico local como en la tradición de los estatutos capitulares. La coincidencia parece sin embargo demasiado importante y existe otra explicación en el contexto de la Corona de Castilla. Sabemos que las antepasadas de María Núñez habían realizado sus fundaciones monásticas de Cañas o de Vileña para beneficiarse de una posición de autoridad durante su viudez y para aumentar el prestigio de su linaje. La sujeción a una abadía masculina tal y como la concebían los legisladores cistercienses del siglo XIII no cuadraba con sus objetivos, con lo cual sus fundaciones tenían pocos contactos con los monjes de la Orden. Pero el patronazgo nobiliario les aseguraba el reconocimiento de su estatus de monasterio cisterciense por las autoridades religiosas y seglares. La orden cisterciense se empeñó a partir de 1213 en cambiar esta situación y en someter todas las abadías femeninas que se decían cistercienses a su autoridad, bajo la amenaza de perder

en France”. En: F. J. FELTEN y W. RÖSENER (ed.), *Norm und Realität. Kontinuität und Wandel der Zisterzienser im Mittelalter*. Berlín: Lit, pp. 287-324, en particular pp. 306-323.

⁸¹ J.-M. CANIVEZ, o. c., t. II, p. 457, n° 45. El manuscrito parisino (copiado por los Feuillants en el siglo XVII a partir de un original posterior a 1282, Bibliothèque de l’Arsenal, ms. 926) menciona a la abadesa “de Ochero”, término en el que Canivez veía una deformación de “Olmedo”, y por lo tanto una referencia al monasterio de Sancti Spiritus – del que no tenemos pruebas de existencia antes de 1331. Tanto por razones fonéticas como geográficas e institucionales, la lectura “Otero” parece muchísimo más lógica. El “monasterio de Valverde” era una antigua abadía importante que había fusionado con Carracedo en 1138. Los edificios se consideraban como una granja de Carracedo en la confirmación pontificia de 1203 (bajo la advocación de Santa Marina) que contaba con dos monjes y dos conversos en 1225. Se convirtió en priorato antes de 1286 (M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ (1997). *Cartulario de Santa María de Carracedo, 992-1500*. Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, t. I, pp. XV y 151; A. QUINTANA PRIETO (1983). *Temas Bercianos II. Los monasterios de El Bierzo Bajo*. Ponferrada: Bérgida, pp. 429-504).

⁸² En 1331, el mayordomo y procurador del monasterio era un monje cisterciense (AHDL 634). En 1345, la comunidad obtuvo la copia de un privilegio pontificio antiguo dirigido a la orden cisterciense, a propósito de su exención de diezmos (AHDL 651). En 1428, Otero realizó un cambio con el abad cisterciense de Nogales, con la presencia de los abades de La Espina y de Matallana, “*vegatores de la Orden del Cister en el reino de León*”, y también de monjes de Moreruela y de Sandoval (J. M. FERNÁNDEZ CATÓN, o. c., n° 794, p. 171). En fin, en 1515, tuvo que contribuir a la fiscalidad de la Orden (J.-M. CANIVEZ, o. c., t. VI, p. 478, n° 27).

el derecho a decirse cisterciense. Lo había logrado en gran parte en los años 1240. Pero al parecer, María Núñez podía todavía mantener esta actitud en aquella época, y, pese a ello, obtener *de facto* la integración a la orden cisterciense. En este caso, la denuncia planteada por un abad cisterciense sirvió indirectamente para oficializar la pertenencia de Otero a la Orden. De la misma forma que los monasterios femeninos anteriores a 1213 (y muchas veces a 1230) nunca tuvieron que realizar ningún trámite para “incorporarse” a la orden cisterciense, Otero se volvió cisterciense de hecho, porque su fundadora había decidido que era cisterciense. Al contrario de lo que se suele pensar, la “incorporación” de los monasterios femeninos a la orden cisterciense no era el sueño de las monjas, pero un movimiento impulsado por los legisladores cistercienses deseosos de aplicar sus normas en los claustros femeninos y normalizar el uso del adjetivo “cisterciense”, que reforzó el proceso de institucionalización de la Orden.

CONCLUSIONES

La supuesta acta fundacional de Otero en 1240 resulta pues ser una falsificación de mediados del siglo XV cuyas informaciones se tienen que descartar, y en particular la filiación a Gradefes. Al contrario de lo que se leía en este documento, su fundación no se efectuó según unos rigurosos esquemas de filiación entre abadías cistercienses, femeninas o masculinas. La poderosa fundadora, María Núñez, recuperó por la fuerza unas propiedades que había ofrecido en 1230 al monasterio masculino de Sandoval, y las utilizó para establecer en los años 1240 una nueva comunidad femenina en Otero, con la ayuda de los monjes de Rioseco y de las monjas de Carrizo, con las que mantuvo relaciones informales. En un segundo tiempo, recurrió a la protección de la realeza para concretar la existencia de la institución y posibilitar el patronazgo. Esto no impidió que la orden cisterciense reconociera de hecho muy rápidamente Otero como uno de sus miembros. Así queda claro que, pese a los esfuerzos de centralización de los legisladores cistercienses, pese a la normativa cada vez más apremiante que estos elaboraron para las monjas después de 1228, las fuerzas locales todavía podían imponer sus condiciones a la Orden a mediados del siglo XIII. La diversidad seguía prevaleciendo sobre la unidad en la galaxia cisterciense.